



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022

Garantía Real No. 2022-00334

Incorpórese, téngase en cuenta y póngase en conocimiento de la parte, la respuesta allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN [**10RespuestaDian**].

Por otro lado, vista la solicitud allegada por el extremo actor [**11SolicitudCorreccionMandamiento**], se advierte que el auto que libró mandamiento adiado 28 de julio de 2022, adolece de tres errores de digitación por lo que de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrigen de la siguiente manera:

1. En el numeral 13 del mismo, se dispuso “Por 443.953,5154 UVR que para el 6 de julio de 2022 equivalen...” cuando lo que correspondía a la realidad, era disponer “Por **446.953,5154** UVR que para el 6 de julio de 2022 equivalen...”.
2. Se digitó erróneamente el consecutivo de los numerales, señalándose 8 cuando lo correspondiente era 14.
3. Se digitó erróneamente el consecutivo de los numerales, señalándose 9 cuando lo correspondiente era 15.

En este sentido, se corrige el mandamiento de pago, permaneciendo incólume en todo lo demás.

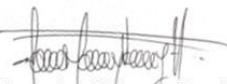
NOTIFÍQUESE (),

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 133 del 19 de diciembre de 2022.

  
Julián Andrey Velásquez Hernández  
Secretario